

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS MENORES (PERSONA JURIDICA)
CW93232

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Menores que celebran, de una parte, **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por el Sr. Ignacio Sánchez Méndez, identificado con Pasaporte N° G35914454, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará **YANACOCHA**; y, de la otra parte, **J.J.R SERVICIOS GENERALES SRL**, con R.U.C. N° 20495706355, con domicilio en Jr. Los Fresnos Nro. 189 Urb. San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General, señora Aurora Katherine Sanchez Montoya, identificada con DNI N° 26730950, a la que en adelante se denominará **LA LOCADORA**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De las Partes. -

YANACOCHA es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a la actividad minera, la misma que se desarrolla en sus yacimientos ubicados en la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca, y dentro de sus necesidades está la contratación de servicios según las especificaciones dadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

Para una adecuada ejecución del Proyecto Monitoreo de biodiversidad terrestre y suelos (en adelante el "Proyecto") **YANACOCHA** requiere la contratación de un tercero altamente especializado, calificado y tecnificado en la prestación de servicios integrales e independientes de consultoría y asesoramiento técnico en monitoreos de biodiversidad terrestres y suelos.

LA LOCADORA es una empresa privada constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, que se dedica, entre otras actividades, a trabajos medioambientales y de consultoría en monitoreo de biodiversidad terrestre y suelos, y que declara hallarse plenamente calificada y contar con todas las autorizaciones, permisos y registros correspondientes, los recursos técnicos y materiales necesarios, y la tecnología de última generación adaptada y aplicada para los servicios requeridos por **YANACOCHA**, con experiencia y prestigio.

SEGUNDA: Del objeto y alcance de los servicios. -

Por el presente documento, **YANACOCHA** contrata a **LA LOCADORA** para que le preste Servicios Integrales de Consultoría y Asesoramiento Técnico en "Monitoreo de biodiversidad terrestre y suelos en periodo seco y húmedo para los años 2023 Y 2024" (en adelante los "Servicios"), cuyas prestaciones **LA LOCADORA** declara conocer cabalmente y se obliga a cumplir a entera satisfacción de **YANACOCHA**.

Sin que la siguiente enumeración sea restrictiva, sino meramente referencial, como parte de los Servicios **LA LOCADORA** se obliga a realizar a favor de **YANACOCHA** las prestaciones que se señalan en el párrafo anterior basado en el alcance de trabajo y especificaciones adjuntos como Anexo A.

YANACOCHA podrá encargar a **LA LOCADORA** el desarrollo de otras actividades independientes relacionadas con la ejecución del Proyecto, sin que ello implique la obligación de pago de una mayor retribución a favor de **LA LOCADORA** o sus subcontratistas, salvo que **YANACOCHA** haya autorizado dicho pago expresamente y por escrito.

TERCERA. - De la forma de prestación de los Servicios y de la inexistencia de relación laboral entre las partes. -

- 3.1 **LA LOCADORA** se obliga a prestar sus Servicios por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica, financiera y material, con responsabilidad por los resultados de sus actividades y con recursos humanos bajo su propia y exclusiva dirección.

Adicionalmente, **LA LOCADORA** se compromete a prestar los Servicios bajo la modalidad de locación de servicios, según lo disponen los artículos 1764° y siguientes del Código Civil.

- 3.2 Por su parte, **YANACOCHA** acepta la prestación de los Servicios por parte de **LA LOCADORA** única y exclusivamente bajo la modalidad antes indicada y de acuerdo con las condiciones pactadas en este contrato.

- 3.3 Nada de lo establecido en el presente contrato podrá interpretarse en el sentido de considerar a **LA LOCADORA**, o a su personal administrativo, técnico o profesional como agente, trabajador o dependiente de **YANACOCHA**, pues no les une vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia alguna.

Para estos efectos, **LA LOCADORA** se declara como una institución con solidez económica, con reconocimiento y prestigio en la prestación de los Servicios, que cuenta con pluralidad de clientes y equipamiento propio para tales fines. En la ejecución del presente contrato, **LA LOCADORA** actuará siempre y en todo lugar como contratista independiente, por lo que no efectuará intermediación laboral de ningún tipo.

- 3.4 Ninguna cláusula de este contrato podrá ser interpretada de forma tal que pueda generar en beneficio de **LA**

LOCADORA, de sus subcontratistas ni del personal que pudiera utilizar una u otras, derechos que son inherentes a los trabajadores, agentes, socios, funcionarios, representantes o asociados de **YANACocha**.

- 3.5 Las partes dejan expresa constancia que no tienen la intención de crear -ni podrá interpretarse que el presente contrato crea- una sociedad, un *joint venture*, una asociación en participación, un consorcio, ni una relación de representación o asociación, ni que responsabiliza a las partes como socios, mandantes o miembros de un *joint venture*, asociación en participación o consorcio.

CUARTA: Del plazo. -

El plazo del presente contrato es de **diez (10) meses**, cuyo cómputo se iniciará el **01 de marzo de 2023**, por lo que concluirá indefectiblemente y sin necesidad de aviso previo el **31 de diciembre de 2023**.

QUINTA: De la retribución por los Servicios. -

- 5.1 **YANACocha** pagará a **LA LOCADORA** una retribución total ascendente a la suma de **140,718.37 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Dieciocho con 37/100 Dólares Americanos)** en calidad de contraprestación integral por los Servicios a entera satisfacción y conformidad de **YANACocha**.

La contraprestación señalada en el párrafo precedente será pagada bajo la modalidad de **Suma Alzada**, y de acuerdo a los entregables establecidos en el alcance de trabajo.

Las partes son plenamente conscientes que la retribución que **YANACocha** pagará a **LA LOCADORA** por las prestaciones a su cargo ha sido fijada por unidad de servicio, y que será facturada por montos globales, careciendo de relevancia para su cálculo la cantidad de personal que **LA LOCADORA** pudiera utilizar para la ejecución de las actividades contratadas.

- 5.2 **LA LOCADORA** declara que, en la determinación de la retribución, se han tomado en cuenta todas las condiciones, costos y gastos relacionados con los Servicios, por lo cual **LA LOCADORA** y/o sus subcontratistas no tendrá(n) derecho a reclamación alguna frente a **YANACocha** por ninguna causa en la prestación de tales Servicios.

- 5.3 A más tardar el quinto (5°) día calendario de cada mes, **LA LOCADORA** deberá presentar a **YANACocha** una valorización detallada por servicios ejecutados, debidamente sustentada con la documentación que corresponda, a satisfacción de **YANACocha**.

YANACocha revisará cada valorización y, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su recepción notificará a **LA LOCADORA** si ésta ha sido aprobada o rechazada. En cualquiera de los casos se seguirá el proceso indicado en el Anexo C del presente contrato, el cual suscrito por ambas partes forma parte integrante del mismo.

LA LOCADORA presentará su factura indicando el número de contrato y la Orden de Servicio correspondiente. La factura se presentará en las oficinas de **YANACocha** en Lima o Cajamarca. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios, posteriores a la recepción por parte de **YANACocha** de cada factura emitida por **LA LOCADORA** (cumpliendo con las formalidades de ley), **YANACocha** pagará a **LA LOCADORA** la retribución por los Servicios, previa retención o deducción de las cantidades que la legislación tributaria peruana establezca.

En caso **YANACocha** determine que el comprobante de pago a que se refiere el párrafo anterior contiene errores, remitirá el mismo a **LA LOCADORA** para efectos que ésta vuelva a emitir y enviar a **YANACocha** un nuevo comprobante corregido. Se deja constancia que el plazo indicado en el párrafo precedente comenzará a computarse luego de que **YANACocha** haya aprobado el nuevo comprobante emitido.

- 5.4 Se deja constancia que **YANACocha** tendrá derecho a retener pagos a **LA LOCADORA** en el caso que **YANACocha** incurra o razonablemente piense que incurrirá en costos que pudieran derivarse de los actos, omisiones o incumplimientos de este contrato por parte de **LA LOCADORA**.

Adicionalmente, las partes acuerdan que **YANACocha** podrá suspender el pago a **LA LOCADORA** de cualquier monto que se encuentre en disputa entre las partes.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que **YANACocha** tendrá derecho a deducir del monto a ser pagado a **LA LOCADORA** los montos correspondientes a los conceptos referidos en el numeral 9.2 de la cláusula novena del presente documento.

YANACocha aplicará una retención del 10% por concepto de Fondo de Garantía, de cada factura presentada por **LA LOCADORA**.

SEXTA: De los seguros. -

Durante la vigencia de este contrato, **LA LOCADORA** mantendrá vigentes para sí y para su propio personal, los siguientes seguros:

6.1. Seguro General de Responsabilidad Civil para las Operaciones de LA LOCADORA:

Este seguro incluirá una cobertura de responsabilidad civil relacionada con las instalaciones, operaciones, contratistas independientes, operaciones de productos terminados, lesiones personales y responsabilidad civil, incluyendo responsabilidad civil extracontractual o cualquier otra que se asuma en virtud de un contrato como éste, con una cobertura mínima de U.S.\$ 140,718.37 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Dieciocho con 37/100 Dólares Americanos), por ocurrencia.

6.2. Seguro de Responsabilidad Civil por Vehículos:

En caso que **LA LOCADORA** requiriese el ingreso de vehículos a las instalaciones mineras de **YANACOCHA**, este seguro deberá brindar una cobertura de hasta U.S.\$ 100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), por ocurrencia, tanto si los vehículos a ser utilizados por **LA LOCADORA** fuesen de su propiedad cuanto si aquellos fueran alquilados o se hallaren sujetos a cualquier modalidad de cesión en uso.

6.3. Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo. Seguro del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y Seguro de Vida del Régimen Pensionario correspondiente:

LA LOCADORA deberá contratar pólizas de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, Seguro del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y Seguro de Vida del Régimen Pensionario para el personal que pudiera ser utilizado por **LA LOCADORA** en la ejecución de los Servicios, siempre que requiriesen ingresar a las instalaciones mineras de **YANACOCHA** o que fueran a realizar actividades consideradas legalmente como de riesgo.

Se deja constancia que en cada una de las pólizas mencionadas en los numerales 6.1 y 6.2 de esta cláusula, **YANACOCHA** deberá ser incluida como asegurada adicional.

Queda establecido que **LA LOCADORA** deberá presentar a **YANACOCHA** los certificados de cada póliza antes de empezar a prestar los Servicios.

SÉTIMA: Del carácter personalísimo del presente contrato y de las cesiones o subcontrataciones. -

YANACOCHA declara que confía únicamente en la pericia y experiencia de **LA LOCADORA** (y de sus agentes, representantes y subcontratistas, de ser el caso) para la prestación de los Servicios, lo cual ha sido un factor determinante para la externalización de tales Servicios a efectos de que sean asumidos en forma autónoma e integral por **LA LOCADORA**.

Por consiguiente, **LA LOCADORA** no podrá gravar, ceder o transferir el presente contrato, sea parcial o totalmente, ni los derechos que de él se deriven, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **YANACOCHA**, quien podrá establecer restricciones o limitaciones en relación con dichas cesiones o subcontrataciones, vinculantes para los cesionarios o subcontratistas. Cualquier acto que contravenga lo establecido en este párrafo carecerá de toda eficacia.

OCTAVA: De la buena fe y uso de la marca de YANACOCHA. -

8.1 En la ejecución e interpretación del presente contrato las partes procederán con buena fe y lealtad comercial. **LA LOCADORA** garantiza que todos los Servicios serán ejecutados con la calidad, diligencia y profesionalismo adecuados a las necesidades de **YANACOCHA**.

LA LOCADORA iniciará y llevará a cabo sus Servicios de manera diligente, hábil, profesional y esmerada, de acuerdo con los métodos y prácticas modernas reconocidas y de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

8.2 Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá utilizar el símbolo, denominación, marca u otro signo distintivo de la otra parte, en especial para fines publicitarios o promocionales, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

NOVENA. - De la propiedad de los documentos y de su divulgación. -

9.1 Toda información, incluyendo documentos, planos, cronogramas, diagramas, informes, archivos, datos, requisiciones o procedimientos, proporcionados por **YANACOCHA** a **LA LOCADORA**, o que se obtengan como consecuencia de la prestación de los Servicios, serán propiedad exclusiva de **YANACOCHA** y serán entregados por **LA LOCADORA** a **YANACOCHA** inmediatamente dentro de los dos (2) días hábiles contados desde la conclusión del Servicio, o con

ocasión de la terminación de este contrato.

- 9.2 **LA LOCADORA** reconoce expresamente que los equipos, documentos u otro tipo de facilidades con los que **YANACocha** hubiera podido proveerla para la ejecución de los Servicios en el marco de las políticas internas y de seguridad de **YANACocha**, incluyendo pero sin limitarse a las credenciales y *fotochecks* que identifican al personal de **LA LOCADORA** como contratistas de **YANACocha** (denominados en adelante conjuntamente los "Documentos"), deberán ser devueltos por **LA LOCADORA** a **YANACocha** dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haberse verificado la resolución, terminación y/o conclusión del presente contrato. El cumplimiento de esta disposición por parte de **LA LOCADORA** es de suma importancia para **YANACocha**, dado que de no cumplir **LA LOCADORA** con estas obligaciones afecta la seguridad de **YANACocha**, su personal e instalaciones.

Asimismo, **LA LOCADORA** reconoce expresamente que en caso de no cumplir con la devolución de los Documentos, incluyendo pero sin limitarse a las credenciales y *fotochecks* que identifican al personal de **LA LOCADORA** como contratistas de **YANACocha**, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, **YANACocha** determinará discrecionalmente: (i) retener el pago de la última factura pendiente a favor de **LA LOCADORA** hasta que esta última cumpla con la devolución de la totalidad de los Documentos; o, (ii) descontar el costo de los Documentos por pérdida o robo, vigente al momento de la finalización del contrato, según lo determina **YANACocha**, de cualquier factura pendiente de pago u otros montos que **YANACocha** adeudara a **LA LOCADORA**, incluyendo pero sin limitarse al Fondo de Garantía, de ser el caso; sin que ello dé lugar al pago de ningún tipo de daño ni perjuicio ni compensación a favor de **LA LOCADORA** por parte de **YANACocha**.

DÉCIMA: Del cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de LA LOCADORA. -

- 10.1 **LA LOCADORA** y/o sus subcontratistas cumplirá con todas las leyes, reglamentos, decretos, códigos, ordenanzas, resoluciones y todo dispositivo o norma vigente, en materia tributaria, civil, comercial, minera, laboral, municipal, regional, de seguridad e higiene, aduanera, de medio ambiente, de protección del Patrimonio Cultural, y de cualquier otra materia que sea aplicable a este contrato y/o a los Servicios.

LA LOCADORA cumplirá todos los requisitos y reglamentos de **YANACocha**, en particular, los Requisitos de Cumplimiento Ambiental, el Programa de Salud y Seguridad para Contratistas, el Programa de Responsabilidad Social y el Código de Conducta y Ética Comercial, y cumplirá las disposiciones del Programa de Salud y Seguridad de los Contratistas de **YANACocha**, el cual declara conocer fielmente.

- 10.2 Las partes hacen constar que, en forma simultánea con la suscripción de este contrato, **YANACocha** entrega a **LA LOCADORA**, en soporte digital, copias completas y exactas de los Requisitos de Cumplimiento Ambiental, del Programa de Salud y Seguridad de los Contratistas, del Programa de Responsabilidad Social y del Código de Conducta y Ética Comercial, siendo la firma de este contrato prueba suficiente de su recepción, a entera conformidad, por parte de **LA LOCADORA**.

UNDÉCIMA. - De la responsabilidad de LA LOCADORA. -

En caso los Servicios no hayan sido prestados conforme con los términos y condiciones de este contrato por causas imputables a **LA LOCADORA** y/o a sus subcontratistas, esta última deberá prestar los mismos nuevamente por su propia cuenta y costo, siempre que tales deficiencias sean reportadas por **YANACocha** a **LA LOCADORA**, por escrito, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá exceder de treinta (30) días calendario contados desde el respectivo descubrimiento de la deficiencia de los Servicios.

LA LOCADORA es la única responsable del cumplimiento del objeto del presente contrato y de todas las pérdidas o perjuicios de cualquier índole que pudiera causar a **YANACocha**, a su personal, socios, directores, o a terceros, incluidos daños directos e indirectos, daño emergente, lucro cesante y daño moral, que se produjesen con ocasión de la prestación de los Servicios, o como consecuencia de errores, omisiones, inexactitudes, negligencia o, en general, cualquier clase de actos imputables a **LA LOCADORA**.

Iniciar el proceso de Cierre de Contrato 15 días calendario antes de la fecha de término del mismo; en caso de incumplimiento, **YANACocha** podrá retener el pago de la última factura y/o de todas aquellas facturas, y en general de cualquier pago pendiente por parte de **YANACocha**, hasta que **LA LOCADORA** presente formalmente el formato de CHECK LIST de cierre de contrato del Anexo D, el mismo que debe contar con la validación del Administrador de Contratos de **YANACocha**, en señal de conformidad y aceptación.

DUODÉCIMA: Del compromiso de indemnidad hacia YANACocha.-

- 12.1 **LA LOCADORA** defenderá, salvaguardará y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACocha**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes) contra todas las pérdidas, reclamos, acciones, juicios (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y daños, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: (1) lesiones corporales o de otra naturaleza, o muerte de personas; (2) daño o destrucción de propiedad que pertenezca a **LA LOCADORA**, a **YANACocha** o a terceros; (3) violación de alguna norma legal; y, (4) responsabilidades en materia de medio ambiente, en la medida que éstas surjan o se relacionen de alguna forma con los actos u omisiones de **LA LOCADORA**, con la violación de este contrato, o con

el incumplimiento en la prestación de los Servicios por parte de **LA LOCADORA** o de sus subcontratistas.

- 12.2 **LA LOCADORA** asevera y garantiza a **YANACocha** que ni la ejecución de los Servicios, ni el empleo de materiales, métodos, productos o equipos por parte de **LA LOCADORA** en la ejecución de tales Servicios, violará las patentes de terceros, algún secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual, ni dará lugar a que se responsabilice a **YANACocha** por el pago de los derechos o regalías que se deriven de dichas patentes, secretos comerciales o derechos de propiedad intelectual.
- 12.3 **LA LOCADORA** defenderá, liberará de responsabilidad, y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACocha**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes), respecto de toda reclamación por infracción o violación de patentes, secretos comerciales u otro derecho de propiedad intelectual, así como de todas las responsabilidades relacionadas con los costos asociados y los honorarios razonables de los abogados, por cualquier controversia que surja de la ejecución de los Servicios, o del uso de materiales, métodos, productos, o equipo para la ejecución de tales Servicios por parte de **LA LOCADORA**, de sus subcontratistas, de ser el caso, o de los respectivos directores, trabajadores, representantes o agentes de una u otras.

DÉCIMA TERCERA. - De la resolución o terminación del presente contrato. -

Este contrato podrá ser resuelto o dado por terminado en los siguientes casos:

- 13.1. **YANACocha** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato, total o parcialmente, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que tenga responsabilidad alguna ante **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha resolución o terminación, ni por concepto de lucro cesante respecto de la porción de los Servicios no prestada. Para este efecto, será suficiente que **YANACocha** comunique a **LA LOCADORA** su intención de resolver el presente contrato mediante una carta escrita con quince (15) días calendarios de anticipación.

YANACocha será responsable de los pagos adeudados a **LA LOCADORA** por concepto de Servicios efectivamente prestados a su entera satisfacción, sin incluir lucro cesante o indemnización alguna por la terminación del presente contrato por voluntad de **YANACocha**.

- 13.2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente contrato de manera inmediata, para lo cual deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendarios a la otra parte para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendarios, el contrato se entenderá resuelto de pleno derecho.

Luego de la resolución o terminación del presente contrato, **LA LOCADORA** facturará a **YANACocha** por todos los Servicios efectivamente prestados y por los gastos que pudieran ser susceptibles de reembolso, si los hubiere y si así se contemplase en este instrumento, incurridos antes de la resolución o terminación, que no hubieran sido facturados previamente (en adelante la "Factura de Resolución"), sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.2 de la cláusula novena del presente contrato. Para fines del procedimiento de pago, la Factura de Resolución será considerada la factura final.

Luego de la resolución o terminación de este contrato, **LA LOCADORA**, a solicitud de **YANACocha**, cederá a **YANACocha** cualquier licencia, permiso, contrato, subcontrato u otro acuerdo que corresponda a los Servicios prestados.

Cuando se reciba una notificación escrita de resolución o terminación del contrato, **LA LOCADORA** procederá con la remoción de sus materiales, equipos y personal de las instalaciones de **YANACocha**, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producida la resolución o terminación, salvo que **YANACocha** señale un plazo menor. **YANACocha**, sin necesidad de cursar notificación adicional a **LA LOCADORA**, tendrá derecho de realizar tal remoción por cuenta y riesgo de **LA LOCADORA**. En tal caso, **YANACocha** podrá almacenar en un lugar de su elección, y en nombre, cuenta y riesgo de **LA LOCADORA**, los equipos y materiales retirados, y deberá notificar de inmediato a **LA LOCADORA** acerca del lugar de almacenamiento. **LA LOCADORA** deberá rembolsar de inmediato a **YANACocha** por los costos de la remoción y almacenamiento de dichos materiales y equipos y los demás gastos en los que pudiera haber incurrido.

DÉCIMA CUARTA. - De la suspensión de los Servicios. -

YANACocha se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los Servicios, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los Servicios, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **YANACocha** y por **LA LOCADORA**.

En caso que se decida la suspensión de la prestación de los Servicios, las partes tomarán las acciones y medidas razonables a fin de minimizar el impacto sobre los costos y el plazo de ejecución de los Servicios.

Mientras dure la suspensión de los Servicios, cualquiera que fuere la causa, **YANACocha** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor de **LA LOCADORA**, ni responsabilidad de ningún tipo ante **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, **LA LOCADORA** se obliga a devolver los Documentos a **YANACocha** al iniciarse la suspensión de los Servicios. **YANACocha** entregará los Documentos a **LA LOCADORA** una vez reanudada la ejecución de los Servicios.

DÉCIMA QUINTA: Del caso fortuito o fuerza mayor. -

- 15.1 A ninguna de las partes de este contrato se le exigirá el cumplimiento de los términos del mismo, cuando tal cumplimiento fuese dificultado o impedido por supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. Se exceptúa de esta exoneración la obligación por parte de **YANACocha** de pagar aquellas cantidades de dinero generadas a favor de **LA LOCADORA** por los Servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de **YANACocha**, con anterioridad a la ocurrencia de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- 15.2 Sin embargo, las partes establecen que la parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al inicio de dicho hecho, notificar a la otra parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la ejecución de las obligaciones a su cargo.
- 15.3 La existencia de un evento que constituya caso de fuerza mayor o caso fortuito no podrá ser utilizado como argumento para reclamar una compensación adicional, por lo que cada parte deberá asumir sus propios costos y gastos asociados con dicho caso o causados por el mismo. La parte que invoca fuerza mayor o caso fortuito deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar el impacto potencial del caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato.

DÉCIMA SEXTA: De la obligación de confidencialidad. -

LA LOCADORA, a título individual y en nombre de sus subcontratistas, de ser el caso, y de los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes y cesionarios de una y otros, acuerda que toda información, ya sea verbal o escrita, de cualquier descripción (incluyendo expresamente cualquier información técnica, experimentos o datos), respecto de planes, programas, plantas, cronogramas, procesos, productos, costos, equipo, operaciones, o clientes de **YANACocha** o sus subsidiarias o afiliadas, o que **YANACocha** hubiese identificado expresamente como de naturaleza confidencial y que pudiera llegar al conocimiento de **LA LOCADORA**, sus subcontratistas, de ser el caso, o los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes o cesionarios de una y otros, en el cumplimiento de este contrato, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, todos los Datos (tal como dicho término se define líneas abajo), denominados colectivamente la "Información Confidencial": (a) será tratada como confidencial y privada; (b) no podrá ser divulgada a terceros, durante o después de finalizada la vigencia de este contrato; y, (c) no podrá ser usada, salvo con la finalidad de prestar los Servicios, sin el consentimiento expreso previo y por escrito de **YANACocha**, el cual podrá ser negado por razones de cualquier índole. **LA LOCADORA** adoptará todas las precauciones necesarias, sean contractuales o de cualquier otra naturaleza, para evitar la divulgación no autorizada o el uso de la Información Confidencial.

No obstante las consideraciones precedentes, la Información Confidencial no incluirá información que:

- a) esté o haya estado en poder de **LA LOCADORA** y que no se encuentre sujeta a la obligación de confidencialidad antes de su divulgación a **LA LOCADORA** en relación con los Servicios;
- b) se publique sin que medie acción u omisión de **LA LOCADORA**, o, en su defecto, se ponga a disposición del público bajo circunstancias tales que el público pueda utilizarla sin ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **YANACocha**, sus subsidiarias o afiliadas; o,
- c) sea adquirida por **LA LOCADORA** de un tercero que la posea con pleno derecho y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **YANACocha**, sus subsidiarias o afiliadas, respecto de tal información.

Todos los registros, cronogramas, informes, datos y otra información, así como todas las copias de los mismos y notas relacionadas, que hubiesen sido preparados, generados, investigados, desarrollados, recopilados o adquiridos de cualquier fuente por **LA LOCADORA**, a través o en representación del mismo, respecto de la prestación de los Servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, los planos, bosquejos, especificaciones, trazados, diagramas, evaluaciones, cálculos, libros de datos, programas, instrucciones de operación y requisiciones (los "Datos"), deberán ser divulgados de inmediato a **YANACocha**, y, sin obligación de contraprestación adicional alguna, se convertirán en propiedad de **YANACocha**, en tanto ello fuese permitido por la legislación aplicable, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.2 de la cláusula novena del presente contrato en relación a la devolución de los Documentos. A solicitud de **YANACocha**, **LA LOCADORA** suscribirá y entregará a la brevedad posible a **YANACocha** cualquier documento necesario para transferir los derechos sobre los Datos a **YANACocha**.

Toda la Información Confidencial se entregará a **YANACocha** luego de la resolución o terminación de este Contrato o en cualquier otra fecha, previa solicitud de **YANACocha**. **LA LOCADORA** no retendrá, bajo responsabilidad, copias de Información Confidencial sin contar con la autorización expresa y escrita de **YANACocha**.

LA LOCADORA reconoce que la Información Confidencial de **YANACocha** es un activo importante de **YANACocha** y/o de sus subsidiarias o afiliadas, y que no existe un recurso adecuado que proporcione la ley ante la violación de esta cláusula, por lo que **YANACocha** y/o sus subsidiarias o afiliadas padecerían un perjuicio irreparable como resultado de la violación en mención. Por lo tanto, **LA LOCADORA** acuerda que **YANACocha** y/o sus subsidiarias o afiliadas, según sea aplicable, tendrán derecho a una acción o recurso, incluyendo una medida cautelar sin la obligación de otorgar contracautela (en efectivo o de otra forma), en caso de una amenaza real de divulgación o uso de Información Confidencial en violación de esta cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad aludidas en esta cláusula regirán durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, y hasta cinco (5) años después de concluido el mismo por cualquier causa.

DÉCIMA SÉTIMA: De las comunicaciones y notificaciones entre las partes. -

Toda comunicación que derive de este contrato será hecha por escrito, y cualquier notificación dirigida a **YANACocha** será tenida como válida si es entregada bajo cargo, por correo certificado, telex, facsímil, correo electrónico con constancia de recepción u otro medio convencional, indicándose el nombre del representante y la dirección de **YANACocha**, conforme se indica a continuación:

Dirección de YANACocha:

MINERA YANACocha S.R.L.
Av. La Paz No. 1049, Piso 5, Miraflores - Lima
Att. Sr. Dante Silva Yañez
Administrador de Contratos
Correo electrónico: dante.silva@newmont.com

De la misma manera, cualquier comunicación para **LA LOCADORA** será considerada como válidamente efectuada si es entregada bajo cargo, a mano o por correo certificado, telex, facsímil, correo electrónico u otro medio convencional, a la siguiente dirección.

Dirección de LA LOCADORA:

J.J.R SERVICIOS GENERALES SRL
Jr. Los Fresnos Nro. 189 Urb. San Pedro - Cajamarca
Att. Sra. Aurora Katherine Sanchez Montoya
Gerente General
Correo electrónico: aurora.sanchez@jirsg.com

Ningún cambio en la dirección de las partes será considerado válido, a menos que sea comunicado previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA: De la integridad del contrato en relación con su cumplimiento. -

Si, en una o más ocasiones, cualquiera de las partes dejare de exigir el estricto cumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente contrato, o dejare de hacer uso de cualesquiera opciones o derechos contemplados en este contrato o en la ley, ello no será interpretado como una renuncia de su parte a tales estipulaciones, opciones o derechos, ni a las demás estipulaciones del presente contrato.

En ese sentido, cualquier renuncia de las partes a derechos u opciones conferidos por este contrato deberá ser expresa y por escrito.

DÉCIMA NOVENA: De la mora automática

En caso que **LA LOCADORA** incumpliera con sus obligaciones bajo este contrato, quedará automáticamente constituida en mora, sin necesidad de que **YANACocha** exija judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1333° del Código Civil.

VIGÉSIMA : De la ley aplicable, del compromiso arbitral y de la solución de conflictos.-

20.1 Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.

[OPCIÓN 1 ARBITRAJE NACIONAL – APLICABLE CUANDO LA LOCADORA FUERA UNA EMPRESA PERUANA Y EL MONTO DEL CONTRATO FUESE IGUAL O MAYOR A U.S.\$ 90,000.00]

20.2. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que se presentara en relación a la validez, ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato se resolverá de la manera más expeditiva posible, por lo que acuerdan desde ahora que cualquier disputa, controversia, desacuerdo o reclamación entre ellas relativa a la interpretación,

ejecución, validez y/o eficacia de este contrato será resuelto mediante Arbitraje de Derecho, cuya decisión será final e inapelable.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará constituido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno (1) y los otros dos (2) árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una parte no nombra el árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días calendarios siguientes contados a partir del requerimiento de la otra parte o si dentro de un plazo similar de quince (15) días calendarios contados a partir de la designación del último árbitro por las partes los dos (2) árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro; la designación del árbitro correspondiente será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Si por cualquier razón es necesario designar un árbitro reemplazante, tal designación se hará siguiendo el mismo procedimiento que antecede para el nombramiento del árbitro a ser reemplazado.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las partes en el momento de solicitar el arbitraje. El Tribunal Arbitral puede recurrir a expertos u otros consultores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros consultores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo. Al emitir su decisión, el Tribunal Arbitral designará una parte vencedora y una parte vencida, y la parte vencida pagará los gastos de arbitraje, a menos que el Tribunal Arbitral determine que cada parte correrá con sus propios gastos y se dividirán los gastos comunes del arbitraje.

Para todo lo no previsto en la presente cláusula las partes se someten a los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y por lo dispuesto en el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, promulgado por Decreto Legislativo N° 1071.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

VIGESIMA PRIMERA: De los documentos que forman parte del presente documento

Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente contrato:

Anexo A: Alcance de los Servicios

Anexo B: Detalle de la Propuesta Aprobada

Anexo C: Flujo de aprobación / rechazo de valorizaciones

Anexo D: Check List de Cierre de Contratos

Anexo E: Conformidad de Servicio

Anexo F: Cláusulas adicionales

Anexo M: Medidas de corrección aplicables.

Suscrito en señal de conformidad, en la ciudad de Cajamarca, a los 28 días del mes de febrero de 2023, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, para constancia de las partes.

El Contratista

JJR SERVICIOS GENERALES S.R.L.


Ing. Aurora K. Sanchez Montoya
GERENTE GENERAL

Name/Nombre: Aurora Katherine Sanchez Montoya

Title/Cargo: Gerente General

Date/Fecha: 01 MARZO 2023

Yanacocha


Nombre: Ignacio Sanchez Mendez

Cargo: Gerente de Finanzas

Fecha:

130323
13 MAR 2023